	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL</b> <b>“LABOR CIENCIA VIRTUD”</b>
	Contrato No- CO1.PCCNTR.8272801 <b>“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE DRENAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL SEDE G”</b>

Entre **JESUS MANUEL ESPINOSA JAIMES** actuando como representante legal de **LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL “LABOR CIENCIA VIRTUD”** (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, **MM CONSTRUCCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S.**, identificada con el Nit. 901447917-6, representada legalmente por **NESTOR ANDRES MESA SANTANDER** identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.817.257 de Bucaramanga (Santander), y cuyo lugar de notificación es: Carrera 38 # 41 – 74 oficina 601, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución 010 de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación SAMC-001-2025
- II. Que por medio de la Resolución 015 de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.


Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.


**CLÁUSULA 2. OBJETO:** El objeto del Contrato es “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE DRENAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL SEDE G.”

PRESUPUESTO OFICIAL								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1				PRELIMINARES				-

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL</b> <b>“LABOR CIENCIA VIRTUD”</b>
	<b>Contrato No- CO1.PCCNTR.8272801</b> <b>“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE DRENAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL SEDE G”</b>

<b>1.1 MEDICIONES</b>							-	
	1.1.1		1.1.1	Localización y replanteo manual para el proyecto	M2	8,00	\$ 2.659,31	\$ 21.274,49
Subtotal							<b>\$ 21.274,49</b>	
<b>1.4 EXCAVACIONES</b>							-	
	1.4.1		1.4.1	Excavación manual en material común en seco, incluye cargue, retiro y disposición final	M3	8,90	\$ 91.270,43	\$ 812.306,84
	1.4.3		1.4.3	Excavación mecánica en material común, incluye cargue, retiro y disposición final	M3	118,00	\$ 66.415,11	\$ 7.836.982,43
Subtotal							<b>\$ 8.649.289,27</b>	
<b>1.5 RELLENOS</b>							-	
	1.5.7		1.5.7	Relleno con material seleccionado de préstamo, compactación mecánica con apisonador	M3	24,00	\$ 164.057,94	\$ 3.937.390,46
Subtotal							<b>\$ 3.937.390,46</b>	
Subtotal							<b>\$ 12.607.954,22</b>	
<b>2 CONCRETOS</b>							-	
	2.1.1		2.1.1	Solado de limpieza en concreto 1500 PSI mezclado en sitio	M3	1,20	\$ 637.127,39	\$ 764.552,86
Subtotal							<b>\$ 764.552,86</b>	
<b>2.3 COLUMNAS Y MUROS</b>							-	
	2.3.2		2.3.21	Gaviones, incluye malla, piedra y alambre	M3	36,00	\$ 393.019,94	\$ 14.148.717,75
1								
Subtotal							<b>\$ 14.148.717,75</b>	
<b>2.6 OBRAS DE DRENAJE</b>							-	
	2.6.4		2.6.4	Cuneta concreto reforzado 3500 PSI mezclado en sitio, sección semicircular	M3	1,54	\$ 1.029.163,47	\$ 1.584.911,74
	2.6.9		2.6.9	Geotextil no tejido 2500 o similar	M2	20,00	\$ 14.508,63	\$ 290.172,52
	2.1.1		2.1.17	Construcción de cárcamo en concreto de 4000 PSI, incluye tapa	M3	1,50	\$ 1.520.156,95	\$ 2.280.235,43
7								
	2.1.1		2.1.19	Suministro y construcción de sistema de drenaje compuesto por tubería Geodren 4" sección 50x90 cm, Geotextil NT 2500 y material filtrante 3/4"	M	14,00	\$ 198.517,51	\$ 2.779.245,09
9								
Subtotal							<b>\$ 6.934.564,78</b>	
Subtotal							<b>\$ 21.847.835,39</b>	
<b>3.1 ACEROS DE REFUERZO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS</b>							-	
	3.1.2		3.1.2	Malla electro soldada	KG	84,40	\$ 20.352,52	\$ 1.717.752,79
Subtotal							<b>\$ 1.717.752,79</b>	
<b>AUX AUXILIARES</b>							-	
	AUX.015		AUX.015	Mortero 1:3 impermeabilizado mezclado en sitio	M3	5,81	\$ 881.769,15	\$ 5.123.078,79
Subtotal							<b>\$ 5.123.078,79</b>	
<b>SUBTOTAL OBRA</b>							<b>\$ 41.296.621,18</b>	

<b>FONDO REAJUSTE DE PRECIOS</b>	

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL</b> <b>“LABOR CIENCIA VIRTUD”</b>
	Contrato No- CO1.PCCNTR.8272801 <b>“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE DRENAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL SEDE G”</b>

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 41.296.621,18
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 41.296.621,18</b>

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>PORCENTAJE</b>
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	<b>DMINI STRÁ CIÓN</b>	<b>A=</b>	26%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	<b>IMPREVISTO</b>	<b>I=</b>	5%
	<b>UTILIDAD</b>	<b>U=</b>	5%
	<b>TOTAL A.I.U</b>	<b>A.I. U.=</b>	36%

### **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**


El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SAMC-001-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica: El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

### **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:**

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de 45 DIAS, contados a partir de ACTA DE INCIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

### **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del Contrato es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE** (\$41.296.621,18)., equivalentes a 29 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL</b> <b>“LABOR CIENCIA VIRTUD”</b>
	Contrato No- CO1.PCCNTR.8272801 <b>“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE DRENAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL SEDE G”</b>

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

**CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**


Para este contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 005, con código 2.1.2.02.02.005-01, fuente: TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO, rubro MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, concepto CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE DRENAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL- SEDE G., por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000), expedido el día 17 del mes 06 de 2025


**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 80 % del valor del Contrato. El 20 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato. **Parágrafo 1.** La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL</b> <b>“LABOR CIENCIA VIRTUD”</b>
	Contrato No- CO1.PCCNTR.8272801 <b>“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE DRENAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL SEDE G”</b>

## **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en: 1) Ejecutar en su totalidad el presupuesto anexo de este contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas en el ramo de la ingeniería y publicadas en la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 001-2025. 2) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso 4) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5) Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable. 6) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato 8) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. 9) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y reglamentos relativos con la salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzca en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 10) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 11) El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. 12), vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL</b> <b>“LABOR CIENCIA VIRTUD”</b>
	Contrato No- CO1.PCCNTR.8272801 <b>“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE DRENAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL SEDE G”</b>

caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

### **CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**


La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

### **CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD**

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.


### **CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD**

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL</b> <b>“LABOR CIENCIA VIRTUD”</b>
	Contrato No- CO1.PCCNTR.8272801 <b>“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE DRENAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL SEDE G”</b>

El Contratista se obliga a mantener indemne y a responder frente a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, sanción, reclamación, acción legal, multa, gasto o responsabilidad, incluyendo los derivados de reclamos de terceros, que se generen como consecuencia de: **a)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales asumidas en virtud del presente Contrato; **b)** Actos u omisiones culposos o dolosos por parte del Contratista, sus subcontratistas, empleados, agentes o proveedores; **c)** La violación de disposiciones legales, reglamentarias, laborales, ambientales, fiscales o de seguridad industrial aplicables durante la ejecución del contrato; **d)** Cualquier reclamo que formulen terceros en contra de la Entidad, como consecuencia directa de la ejecución del Contrato por parte del Contratista. **Parágrafo 1.** La presente obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del Contrato, respecto de hechos ocurridos durante su ejecución. **Parágrafo 2.** En caso de que la Entidad resulte vinculada en un proceso judicial, administrativo o arbitral como consecuencia de actos atribuibles al Contratista, este deberá asumir su defensa legal y cubrir los costos que de ello se deriven, salvo que la Entidad decida asumir directamente su defensa, caso en el cual el Contratista deberá reembolsar los gastos en que incurra. **Parágrafo 3.** Esta cláusula no implica renuncia por parte de la Entidad a su derecho a reclamar la indemnización plena de perjuicios que se llegaren a causar conforme a la ley.

#### **CLÁUSULA 14. MULTAS**

Si el contratista incurre en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, la **INSTITUCION EDUCATIVA IE RURAL VIJAGUAL** mediante resolución motivada podrá imponer multas sucesivas e iguales equivalentes al 5% del valor del contrato. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL</b> <b>“LABOR CIENCIA VIRTUD”</b>
	Contrato No- CO1.PCCNTR.8272801 <b>“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE DRENAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL SEDE G”</b>

el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.


## **CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

### **Opción 1:**

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 15% a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

## **CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL</b> <b>“LABOR CIENCIA VIRTUD”</b>
	Contrato No- CO1.PCCNTR.8272801 <b>“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE DRENAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL SEDE G”</b>


Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## CLÁUSULA 17. GARANTÍAS


### 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL		
Amparos, vigencia valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</b>	Hasta la liquidación del Contrato	El 20 % del valor del contrato
	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	NA	
	<b>Devolución del pago anticipado</b>	NA	
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio</b>	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL</b> <b>“LABOR CIENCIA VIRTUD”</b>
	Contrato No- CO1.PCCNTR.8272801 <b>“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE DRENAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL SEDE G”</b>

Característica	Condición						
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">nacional para la ejecución del contrato</td> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td><b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.</td> <td>El 20% del valor del contrato]</td> </tr> </table>	nacional para la ejecución del contrato			<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.	El 20% del valor del contrato]
nacional para la ejecución del contrato							
<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.	El 20% del valor del contrato]					
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>						
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del Contrato</li> <li>Objeto del Contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>						

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL</b> <b>“LABOR CIENCIA VIRTUD”</b>
	Contrato No- CO1.PCCNTR.8272801 <b>“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE DRENAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL SEDE G”</b>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.


### **18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA**

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.


### **18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

<b>Característica</b>	<b>Condición</b>
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL</b> <b>“LABOR CIENCIA VIRTUD”</b>
	Contrato No- CO1.PCCNTR.8272801 <b>“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE DRENAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL SEDE G”</b>

Característica	Condición
Asegurados	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL identificada con el NIT 804006409-2 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</li> </ul>
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente 200 SMMLV, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL identificada con el NIT 804006409-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL</b> <b>“LABOR CIENCIA VIRTUD”</b>
	Contrato No- CO1.PCCNTR.8272801 <b>“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE DRENAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL SEDE G”</b>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del Contrato</li> <li>• Objeto del Contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.


El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

### **CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

### **CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL</b> <b>“LABOR CIENCIA VIRTUD”</b>
	Contrato No- CO1.PCCNTR.8272801 <b>“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE DRENAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL SEDE G”</b>

Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.


El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

### **CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

### **CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de tres meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de tres meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL</b> <b>“LABOR CIENCIA VIRTUD”</b>
	Contrato No- CO1.PCCNTR.8272801 <b>“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE DRENAJE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL SEDE G”</b>

## **CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

## **CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la VEREDA VIJAGUAL, KILOMETRO 10 VIA AL MAR y el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Se firma en Bucaramanga, a los nueve días del mes de septiembre de 2025.

Por la Entidad,

Por el Contratista,



**Jesús Manuel Espinosa jaimes**  
Ordenador del Gasto IE Vijagual

**Ing. Néstor Andrés Mesa Santander**  
Representante legal MM CONSTRUCCIONES